

por objeto un beneficio pecuario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Congregación Este de Testigos de Jehová de San Pedro de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de marzo de 1975. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Congregación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 914, que concede incorporación a la Asociación de Empleados de Acueductos y Alcantarillados, C. por A., y Fábrica de Tubos Sainaguá, C. por A.

(G. O. N° 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 914

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Empleados de Acueductos y Alcantarillados, C. por A., y Fábrica de Tubos Sainaguá, C. por A., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fechas 26 de enero y 11 de febrero de 1975, respectivamente. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco: años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

IOAQUIN BALAGUER